



BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., julio 16 de 2020

No. 024

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “Bolsa”) de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.8.7, 1.1.8.8 y 1.1.8.11 del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro- MEC Mercado Electrónico Colombiano (en adelante “Reglamento MEC”), publica para comentarios:

TABLA DE CONTENIDO

CIRCULAR MEC		Páginas
006	ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MEC PARA HABILITAR EN LA SESIÓN DE COLOCACIÓN POR INTERNET LAS EMISIONES RECURRENTE CON CARGO A UN PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS.	5



CIRCULAR MEC

No. 006

Bogotá D.C., julio 16 de 2019

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MEC PARA HABILITAR EN LA SESIÓN DE COLOCACIÓN POR INTERNET LAS EMISIONES RECURRENTE CON CARGO A UN PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.1.8.7, 1.1.8.8 y 1.1.8.11 del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC- Mercado Electrónico Colombiano se publica la presente propuesta para sugerencias o comentarios de los Afiliados por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidos al correo electrónico secretaria@bvc.com.co.

1. ANTECEDENTES Y PROPÓSITO:

Dentro del marco del objetivo de desarrollar mercados líquidos y transparentes, que fomenten la participación de múltiples participantes y permitan contribuir a consolidar el mercado de capitales como una fuente de financiamiento, la Bolsa ha propendido por desarrollar el mercado de bonos como un instrumento natural de financiamiento de largo plazo.

En este contexto, la presente modificación a la Circular Única busca contribuir a la dinamización del mercado de bonos mediante la posibilidad de que en el marco de un programa de emisión y colocación, los emisores puedan realizar emisiones recurrentes aprovechando las ventajas que ofrecen los mecanismos de subasta holandesa, demanda en firme o cualquier otra metodología estipulada para la Sesión de Colocaciones por Internet. De esta manera, se busca agilizar los procesos relacionados con la emisión de bonos, contribuyendo a que los emisores puedan aprovechar las ventanas de mercado con la oportunidad adecuada.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

A través del presente Boletín Normativo se propone modificar los artículos 3.11.1., 3.11.2., 3.11.3. y 3.11.9. de la Circular Única del MEC, en los siguientes términos:

CIRCULAR DEL MEC VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p data-bbox="344 305 894 329" style="text-align: center;">CAPITULO XI - COLOCACIONES POR INTERNET</p> <p data-bbox="201 375 1037 402">Artículo 3.11.1. Definición de la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p data-bbox="201 448 1037 792">La Sesión de Colocación por Internet forma parte del Sistema y será empleada para llevar a cabo la colocación de valores de renta fija en el mercado primario o secundario, en este último caso, cuando se trate de colocaciones en firme o en los demás eventos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través del mecanismo de subasta holandesa, demanda en firme o cualquier otra metodología estipulada en el encargo recibido por parte del emisor, el enajenante o quien estos deleguen, cuyas características, condiciones operativas y procedimiento específico serán establecidas por el Administrador en el respectivo Instructivo Operativo que se expida.</p> <p data-bbox="201 873 1037 1187">La Sesión de Colocación por Internet implica la recepción del encargo para la ejecución de la operación y contempla la recepción de demandas, aceptación o rechazo de las mismas y adjudicación de acuerdo con el mecanismo establecido en el Instructivo Operativo que el Administrador publique para cada operación. Así mismo, la sesión incluye el proceso de cumplimiento de todas las operaciones resultantes de la adjudicación y liquidación a través del Sistema, las cuales serán compensadas por los mecanismos previstos en el artículo 2.8.2.4. del Reglamento del MEC.</p>	<p data-bbox="1205 305 1755 329" style="text-align: center;">CAPITULO XI - COLOCACIONES POR INTERNET</p> <p data-bbox="1062 375 1898 402">Artículo 3.11.1. Definición de la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p data-bbox="1062 448 1898 829">La Sesión de Colocación por Internet forma parte del Sistema y será empleada para llevar a cabo la colocación de valores de renta fija en el mercado primario o secundario, en este último caso, cuando se trate de colocaciones en firme o en los demás eventos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través del mecanismo de subasta holandesa, demanda en firme o cualquier otra metodología estipulada en <u>el encargo recibido la oferta de servicios para la emisión de valores de renta fija, aceptada</u> por parte del emisor, el enajenante o quien estos deleguen, cuyas características, condiciones operativas y procedimiento específico serán establecidas por el Administrador en el respectivo Instructivo Operativo que se expida.</p> <p data-bbox="1062 873 1898 1365">La Sesión de Colocación por Internet implica la <u>recepción del encargo para aceptación de la oferta de servicios para la emisión de valores de renta fija</u> para la ejecución de <u>la operación y una emisión específica de valores de renta fija o para realizar emisiones recurrentes que hagan parte de un programa de emisión y colocación de bonos debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La ejecución de estas operaciones</u> contempla la recepción de demandas, aceptación o rechazo de las mismas y adjudicación de acuerdo con el mecanismo establecido en el Instructivo Operativo que el Administrador publique para cada operación. Así mismo, la sesión incluye el proceso de cumplimiento de todas las operaciones resultantes de la adjudicación y liquidación a través del Sistema, las cuales serán compensadas por los mecanismos previstos en el artículo 2.8.2.4. del Reglamento del MEC.</p>

CIRCULAR DEL MEC VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 3.11.2. Etapas Generales de la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p>1. Parametrización: El Administrador configurará el Sistema de acuerdo con los datos entregados por el enajenante en el encargo recibido.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 3.11.3. Procedimiento de la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p>El Administrador será el encargado de parametrizar y abrir cada sesión de colocación por Internet de acuerdo con lo estipulado en el Prospecto de Información, el Aviso de Oferta Pública y el respectivo Instructivo Operativo. Adicionalmente, dará acceso a los Afiliados autorizado por el enajenante para actuar como Agente Colocador de acuerdo con el encargo recibido.</p> <p>(...)</p>	<p><u>En el caso de emisiones recurrentes, el Administrador publicará un Instructivo Operativo General que contemplará las condiciones del Programa de Emisión y Colocación de Bonos y, el día en que se vaya a realizar de cada emisión recurrente con cargo a un programa, se publicará un Instructivo Operativo Específico el cual contendrá las características particulares de cada emisión. El aviso de cada emisión recurrente junto con el Instructivo Operativo específico serán publicados el mismo día en que se llevará a cabo la colocación y en todo caso antes de la hora de apertura del mercado de renta fija.</u></p> <p>Artículo 3.11.2. Etapas Generales de la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p>1. Parametrización: El Administrador configurará el Sistema de acuerdo con los datos entregados por el enajenante <u>en el encargo recibido la oferta de servicios para la emisión de valores de renta fija.</u></p> <p>(...)</p> <p>Artículo 3.11.3. Procedimiento de la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p>El Administrador será el encargado de parametrizar y abrir cada sesión de colocación por Internet de acuerdo con lo estipulado en el Prospecto de Información, el Aviso de Oferta Pública y el respectivo Instructivo Operativo. Adicionalmente, dará acceso a los Afiliados autorizados <u>por el enajenante para actuar como Agente Colocador de acuerdo con el encargo recibido la oferta de servicios para la emisión de valores de renta fija.</u></p> <p>(...)</p>

CIRCULAR DEL MEC VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 3.11.9. Auditoría para la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p>Cada colocación podrá ser auditada por la empresa de auditoría que el enajenante indique mediante comunicación escrita a más tardar el día hábil anterior a la realización de la operación. El alcance de la auditoría estará determinado por lo expresado en el encargo. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la Bolsa.</p>	<p>Artículo 3.11.9. Auditoría para la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p>Cada colocación podrá ser auditada por la empresa de auditoría que el enajenante indique mediante comunicación escrita a más tardar el día hábil anterior a la realización de la operación. El alcance de la auditoría estará determinado por lo expresado en <u>el encargo la oferta de servicios para la emisión de valores de renta fija</u>. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la Bolsa.</p>

(Original firmado)

ALBERTO VELANDIA RODRÍGUEZ

Vicepresidente Jurídico